



Informe secretarial: Dentro del presente proceso de reorganización, la parte interesada allega cumplimiento a los requerimientos de notificación, se recibe intención como acreedor de Colpensiones y Respuesta de la Cámara de Comercio. Para darle curso al proceso al Despacho.

Camilo Alfonso Díaz Socha
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO

Monterrey (Casanare), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : 85 162 31 89 002 2021 00334 00
Proceso : Reorganización de pasivos
Demandante : Roberto Cabra Sosa
Demandado : Bancolombia, Secretaría de Hacienda de Duitama y otros

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a darle curso al presente proceso, una vez verificado que se encuentra debidamente notificados todos los acreedores del deudor solicitante. Igualmente se resolverá sobre otros asuntos.

CONSIDERACIONES

De la notificación a los demás acreedores

La parte demandante a través de su apoderado certifica al Despacho, la notificación de los acreedores secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Duitama y Bancolombia S.A. en debida forma a través de la remisión de las respectivas diligencias a los correos electrónicos registrados de dichas partes.

En dicho entendido, se entiende debidamente conformado el contradictorio, con la notificación de los acreedores de la parte deudora.

Respuesta de Cámara de Comercio

Incorpórese al presente proceso la respuesta de la Cámara de Comercio en cuanto a la inscripción de la presente demanda en el registro mercantil del señor Roberto Cabra Sosa.

De los Créditos con la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1116 de 2006, se reconocerá como acreedor del señor Roberto Cabra Sosa dentro del presente proceso a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en virtud que esta allega al expediente certificación y reporte de pasivos vencidos con el aquí interesado, por ende, se le atribuye dicha calidad para actuar en este proceso, a fin de hacer valer su derecho dentro del proyecto de graduación de créditos.

De igual manera se reconocerá personería jurídica para actuar a la abogada Valeria Gómez Rodríguez en calidad de apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder



conferido, no así respecto de la profesional el derecho y Alba Lucía Robayo Pérez, según lo indicado en el inciso 3^o del artículo 75 del Código General del Proceso.

Del Proyecto de calificación y Graduación de Créditos

Como quiera que se encuentran notificados todos los acreedores, se procederá a correr traslado del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos, allegados al proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de, por el término de 5 días.

Una vez vencido el termino anterior, regrese al Despacho para resolver lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey (Casanare),

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificados a la SECRETARIA DE HACIENDA DE DUITAMA Y BANCOLOMBIA S.A., según lo indicado anteriormente, por tanto, el contradictorio se integró en debida forma.

TERCERO: Del proyecto de Calificación de Graduación de Créditos y Derechos de voto allegados al presente trámite, córrase traslado a los extremos de la litis por el termino de cinco (05) días (artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36² de la Ley 1429 de 2010).

CUARTO: Incorporar la inscripción en el registro mercantil del demandado realizada por la Cámara de Comercio de Casanare.

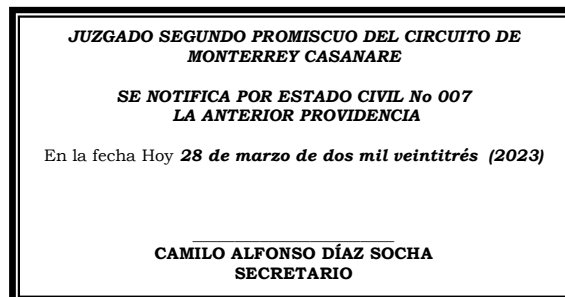
QUINTO: RECONOCER como acreedor a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES dentro de este proceso.

SEXTO: RECONOCER a la abogada VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.015.430.935 y T.P. 245.251 del C.S. de La J. como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

(Firma electrónica)
EDITH AMPARO ALBARRACÍN REYES



¹ "En ningún caso podrá actual simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"

² "Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días."



Firmado Por:
Edith Amparo Albarracín Reyes
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30429c1d4adcf518558b55844a7251e1d5a479fa930c4cb01f39b408a0b9f4fd**

Documento generado en 27/03/2023 04:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>